1. Aspectos Generales del Análisis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Por lo cual, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo.

En consonancia con lo anterior, en la modalidad de selección de contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Para el caso en particular del contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la Entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de servicios profesionales de una persona natural con el fin de ejecutar el siguiente objeto: *“Prestar servicios profesionales para brindar apoyo técnico y administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión financiera del IDEP, de conformidad con las necesidades institucionales y la normatividad vigente.”*

2. Análisis de Perspectiva Legal

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son:

Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Para el caso en particular, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

En igual sentido, sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que*: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

En este contexto, la contratación de la persona natural tiene como finalidad contar con un profesional que, de acuerdo con su formación académica, experiencia e idoneidad, cuente con los conocimientos y competencias directamente relacionados con la gestión administrativa y financiera del sector público, especialmente en los procesos de planeación, programación, seguimiento, análisis y control de los recursos institucionales, de manera que se garantice la capacidad técnica y profesional necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto y las obligaciones contractuales previstas.

.

3. Objeto de la Contratación.

Prestar servicios profesionales para brindar apoyo técnico y administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión financiera del IDEP, de conformidad con las necesidades institucionales y la normatividad vigente.

4. Análisis de Perspectiva Técnica

Desde la perspectiva técnica, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP requiere fortalecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión financiera, mediante el apoyo profesional en los procesos de recopilación, organización, revisión, análisis y seguimiento de la información que se genera en la Subdirección Administrativa y Financiera.

La gestión financiera constituye un componente fundamental para el adecuado funcionamiento de la entidad, dado que permite disponer de información oportuna y confiable para el desarrollo de las actividades institucionales, el seguimiento de los recursos financieros y el cumplimiento de los compromisos administrativos.

En este contexto, se considera pertinente contar con un profesional que, a partir de sus conocimientos académicos y formación de posgrado, brinde apoyo técnico y administrativo en el desarrollo de las actividades de la dependencia, contribuyendo a la consolidación de información, preparación de documentos, elaboración de informes y atención de requerimientos relacionados con la gestión financiera.

Asimismo, la prestación de estos servicios permitirá apoyar la articulación entre las diferentes áreas de la entidad, facilitar el seguimiento de las actividades financieras y contribuir a la identificación de oportunidades de mejora en los procedimientos administrativos, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

Por lo anterior, desde el componente técnico se considera viable y pertinente la contratación de servicios profesionales, orientados a complementar las actividades desarrolladas por la Subdirección Administrativa y Financiera, favoreciendo la oportunidad, organización y eficiencia de la gestión institucional, sin que ello implique asumir funciones decisorias o responsabilidades propias de los servidores públicos.

a. Clasificador de Bienes y Servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00 Servicios de personal temporal

b. Perfil Requerido

Para la contratación de los servicios profesionales, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Perfil: Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Finanzas o áreas afines.

Experiencia Mínima Relacionada: Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia profesional, la cual podrá tener las equivalencias establecidas en la Resolución 114 2025 Art. Tercero.

5. Análisis de Perspectiva Financiera

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida, que para este caso se trata de un:

Título profesional en cualquier área del conocimiento, con postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con ciencias administrativas. Mínimo doce (12) meses de experiencia.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por los entes de control, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario revisar lo establecido en la tabla de honorarios del IDEP, que se encuentra en la Resolución Interna **No. 114 del 2025** por la cual "*Se*

establecen los criterios para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP", con el fin de establecer el monto a pagar por concepto honorarios al contratista, teniendo en cuenta el perfil académico y la experiencia general como especifica.

DENOMINACION	EXPERIENCIA MÍNIMA PROFESIONAL	HONORARIOS
DII	doce (12) meses de experiencia profesional.	$ 6.391.516 - $ 7.103.265

De esta manera el valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIESCISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($16.250.000),** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias. Y se realizará: Un primer pago mes vencido proporcional sobre la base de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000). Dos pagos mensuales vencidos iguales por el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000). Un pago final mes vencido proporcional por los días efectivamente ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

El plazo de ejecución del presente contrato será **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) días** o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, desde la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio.

6. Análisis de Perspectiva Comercial - Análisis de Demanda

Dentro de esta perspectiva se analizan los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, celebró con anterioridad para " *Prestar servicios profesionales para brindar apoyo técnico y administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión financiera del IDEP, de conformidad con las necesidades institucionales y la normatividad vigente".*

Modalidad de Selección	Tipo de contrato	Objeto	Experiencia Requerida	Valor del Contrato	Plazo de Ejecución
Contratación Directa.	Prestación de servicios profesionales	**Contrato IDEP No 177 de 2025** Objeto: Prestar servicios profesionales para asesorar técnica y administrativamente en aspectos financieros de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el marco del MIPG	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en asesoría y/o apoyo técnico y administrativo en gestión pública, ligado a temas administrativos, financieros y/ o presupuestales	Treinta y Dos Millones de Pesos M/CTE ($ 32.000.00	4 meses
Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	**Contrato IDEP No 39 de 2024**. Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar técnica y administrativamente en aspectos financieros de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el marco del MIPG.	treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en asesoría y/o apoyo técnico y administrativo en gestión pública, ligado a temas contables, financieros y/ o presupuestales.	Setenta y Seis Millones Quinientos Sesenta Mil pesos M/CTE ($76.560.000)	10 meses

Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales	**Contrato IDEP No 56 de 2023.** Objeto: Prestar servicios profesionales para asesorar técnica y administrativamente en aspectos financieros de la Subdirección Administrativa y Financiera.	treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en asesoría y/o apoyo técnico y administrativo en gestión pública, ligado a temas contables, financieros y/ o presupuestales.	Sesenta y un Mil Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos pesos M/CTE ($61.465.800)	9 meses

7. Análisis Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Se debe destacar -en todo caso- que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo indicado en el presente documento, se concluye que Sergio esteban Solórzano Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.489.273 de Bogotá D.C., resulta idóneo para celebrar y ejecutar el contrato como quiera que acredite reunir los requisitos de formación académica y experiencia definido por la entidad.

Mauro Rodrigo Palta Ceron
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP

Revisó: Camila Cristancho León – Abogada Contratista Oficina Jurídica

Proyectó: Oscar Darío Pérez Jiménez – Secretario Ejecutivo SAF